

Santiago,

Resolución Exenta N° 09029/18

12 DIC 2018

Vistos:

1. Lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N°02296/18, de 13 de marzo de 2018, que acogió parcialmente el reclamo interpuesto por la recurrida individualizada en la nómina adjunta, en contra de NETLINE MULTICARRIER S.A. (CARRIER 169), domiciliada en Los Conquistadores N°2430, Providencia, Región Metropolitana, en adelante la recurrente, Resolución que fue confirmada mediante Resolución Exenta N°03536/18 de 11 de abril de 2018, que resolvió el Recurso de Reposición interpuesto, Resoluciones que fueron notificadas mediante correo electrónico a la recurrente en el caso de la primera, con fecha 16 de marzo de 2018, y mediante ingreso a Correos de Chile, en el caso de la segunda, con fecha 13 de abril de 2018, teniéndose por notificadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.

2. La presentación efectuada por la recurrente, Ingreso Subtel N°56878 de 23 de abril de 2018 y Solicitud de recurso N°7934, de 24 de abril de 2018, a través de la cual solicita acoger el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, y dejar sin efecto la Resolución Exenta N°02296/18 de 13 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución Exenta N°03536/18 de 11 de abril de 2018, ambas individualizadas en el Visto N° 1.

3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento de la recurrida la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión, por parte de la recurrente, a fin de que alegara cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.

4. Que, consta en autos que la recurrida contestó el traslado conferido, mediante Ingreso Subtel N°78376, de fecha 23 de mayo de 2018, dentro del plazo previsto por la normativa sectorial, solicitando se mantenga lo resuelto en la Resolución Exenta recurrida.

Considerando,

1. Que, la recurrente interpone Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Resolución Exenta N°02296/18, de 13 de marzo de 2018, que acogió parcialmente el reclamo interpuesto en los autos Rol N°600001, seguidos ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones, acerca de los cobros por contrato de larga distancia internacional no suscrito, por las consideraciones de hecho y de derecho que se expusieron en la resolución referida.

2. Que, la resolución recurrida fue dictada el 13 de marzo de 2018, por lo que la presentación de la recurrente señalada en el visto 2 de esta Resolución, se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 60° de la Ley N°19.880.

3. Que, la recurrente solicita un nuevo análisis de los antecedentes indicando que la autoridad funda su decisión en el error de apreciación que el recurso de reposición presentado estaría fuera de plazo, lo que es falso conforme a que la notificación de la resolución 02296/18 de fecha 15 de marzo de 2018, se produjo con fecha 20 de marzo de 2018 mediante correo electrónico enviado por la Sra María Luisa Hansen Greene, funcionaria del departamento gestión de reclamos. En este contexto el recurso de reposición deducido se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 59° de la Ley 19.880.

Como se sabe, el plazo de 5 días establecidos en el artículo 59° de la Ley N°19.880, se cuenta a contar de la notificación del acto administrativo recurrido, en este caso la notificación de la resolución 02296/18. Así, consta indubitadamente que por problemas de sistema de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que ha mantenido en el tiempo, la referida notificación sólo tuvo lugar el día 20 de marzo de 2018, mediante correo electrónico, venciendo entonces el plazo para deducir recurso de reposición el día 27 de marzo de 2018.

4. Que, es dable señalar que en el presente recurso la recurrente no expone nuevos argumentos respecto del fondo de la materia objetada, a saber, cobros por contrato de larga distancia internacional no suscrito, sino que se enfoca en objetar la extemporaneidad del ingreso del recurso de Reposición N°7871.

5. Que, revisados nuevamente los antecedentes de autos se logra constatar que la resolución exenta N°02296/18 que resolvió la insistencia N°600001, fue transferida electrónicamente a la recurrente con fecha 16 de marzo de 2018, y que por problemas en la plataforma de la recurrente, ésta no logra ser visualizada, sólo quedando informada del número de resolución asignado, pero no su contenido.

6. Que, es así que con fecha 20 de marzo de 2018 se les envía mediante correo electrónico dicha resolución, correo que es motivado por un correo previo de la recurrente solicitando copia de la misma, el cual fue registrado en esta Subsecretaría el mismo 20 de marzo de 2018, por lo que, estando en conocimiento la recurrente de la emisión y transferencia por sistema de dicha resolución, si presentó incidencias en sus sistemas para visualizarlas, es de su responsabilidad solicitar inmediata copia para ser enviada y no dejar expirar los plazos legales para posteriores recursos a interponer, además de solucionar los problemas que presentan sus sistemas internos.

7. Que, por lo tanto, se ha verificado que no concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60° de la Ley 19.880, y señaladas en el considerando 2° de esta resolución, no existiendo por tanto la necesidad de modificar la Resolución Exenta N°01595/18 de 16 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

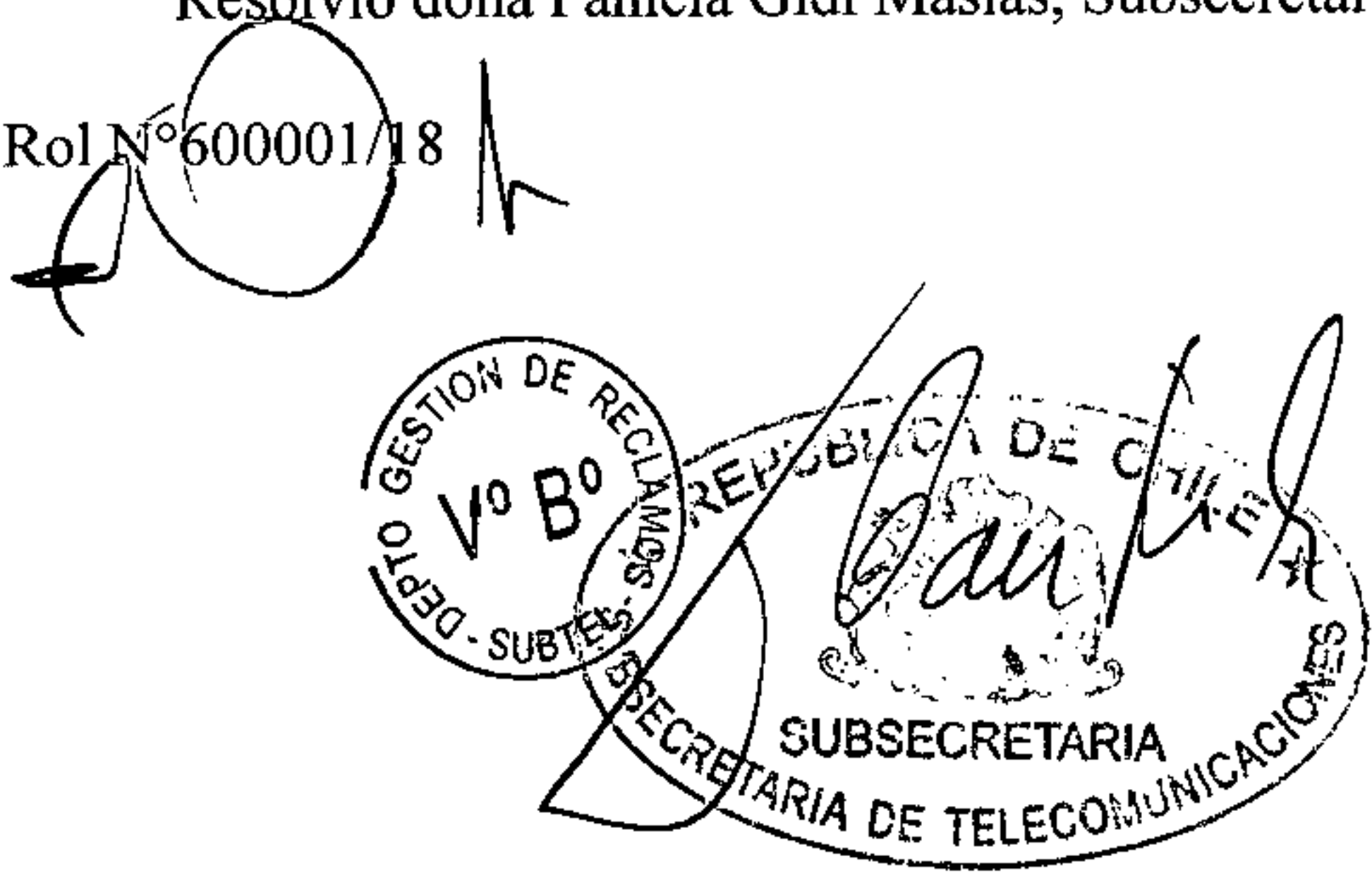
RECHAZAR el recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por NETLINE MULTICARRIER S.A. (CARRIER 169), en contra de la Resolución Exenta N°02296/18,

de 13 de marzo de 2018 confirmada mediante Resolución Exenta N°03536/18 de 10 de abril de 2018, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y notifíquese a la recurrente y a la recurrida, en forma legal.

Resolvió doña Pamela Gidi Masías, Subsecretaria de Telecomunicaciones.

Rol N°600001/18



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is from the Subsecretaría de Telecomunicaciones of the República de Chile. It features the text 'DEPTO. GESTIÓN DE RECLAMOS' at the top, 'Vº Bº' in the center, and 'SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES' at the bottom. The signature is written in a cursive style across the stamp.